

STAR INFORMADOS

STAR Duquesa de la Victoria, 65 (bajo) 26004 - LOGROÑO (La Rioja) ESPAÑA
www.sindicato-star.es correo@sindicato-star.es 941 26 20 24

Deposito Legal : LO-126-1990

CALENDARIO DE FESTIVOS LABORALES PARA EL AÑO 2010 EN LA CAR.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y durante el año 2010, los días inhábiles, a efectos laborales, de carácter retribuido y no recuperable, serán los siguientes:

1 enero	Viernes	Año Nuevo
6 enero	Miércoles	Epifanía del Señor
19 marzo	Viernes	San José
1 abril	Jueves	Jueves Santo
2 abril	Viernes	Viernes Santo
1 mayo	Sábado	Fiesta del Trabajo
9 junio	Miércoles	Día de La Rioja
12 octubre	Martes	Fiesta Nacional de España
1 noviembre	Lunes	Todos los santos
6 diciembre	Lunes	Día de la Constitución Española
8 diciembre	Miércoles	Inmaculada Concepción
25 diciembre	Sábado	Natividad del Señor

Contenido:

CALENDARIO FESTIVOS	1
BOLSA DE EMPLEO	1
CARRERA PROFESIONAL	2
COMUNIDAD AUTONOMA	3
JUSTICIA	4
DOCENTES	5
CURSOS	7



RECORDATORIO BOLSA DE EMPLEO DEL SERIS

Os recordamos a todos los que actualmente estáis trabajando de forma temporal para el SERIS (independientemente del tipo de nombramiento que cada uno tenga) que también debéis apuntaros a las listas de empleo temporal, si queréis seguir formando parte de la misma.

Tras el proceso o tramite telemático no termina la inscripción, posteriormente se deben aportar todos los méritos nuevos (para los cinco apartados) estos méritos deben ser presentados en los registros habilitados o SAC de toda la Rioja.

Registros:

- * Hospital San Pedro. C/ Piqueras, 98 Logroño
- * D. Gral. de RRHH (Consejería de Salud) C/ Bretón de los Herreros, 33 de Logroño
- * CARPA C/Obispo Lepe, 2 Logroño

- * SAC Servicio de Atención al Ciudadano C/Capitán Cortes, 1 Logroño
- * SAC Arrendó Avda Eliseo Lerena 24-26
- * SAC Santo Domingo C/ Sor Maria de Leiva 14-16
- * SAC Nájera Plaza de España, 5
- * SAC Haro C/ Jamón Jiménez, 2
- * SAC Cervera Avda de La Rioja, 6
- * SAC Torrecilla C/ Sagasti, 16 A

Si necesitas ayuda para el tramite telemático estamos a tu disposición dentro del horario de 9:15h a 14:30h de lunes a viernes.

Recuerda que el **último día** para la presentación de documentación es el **28 de septiembre** (justo después de San Mateo). El Sindicato permanecerá cerrado durante la semana de San Mateo, del 21 al 27 de septiembre, por lo que si tienes alguna duda ponte en contacto con nosotros antes de las fiestas.



PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL PARA EL SERIS (grado I, II y III)

Ámbito de aplicación: a los Licenciados y Diplomados de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias que con carácter de funcionarios de carrera o estatutarios fijos presten sus servicios en el ámbito de los Centros e Instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud.

Requisitos:

- ⇒ Funcionario de carrera o personal estatutario fijo del SERIS.
- ⇒ Formular la solicitud individual en el plazo que se establezca y adjuntar a dicha solicitud los documentos acreditativos de los méritos que pretendan hacerse valer en la evaluación
- ⇒ Acreditar el período de servicios prestados en servicio activo o asimilado con reserva de plaza.
- ⇒ Acreditar la tenencia del grado inmediatamente anterior.
- ⇒ Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Grados de carrera.

El periodo mínimo de servicios prestados para el encuadramiento en cada uno de los grados, será el siguiente:

- Grado I.- 5 años
- Grado II.- 6 años desde la adquisición del Grado I
- Grado III.- 6 años desde la adquisición del Grado II
- Grado IV.- 6 años desde la adquisición del Grado III.

Por una única vez, para aquel personal que haya obtenido durante el periodo transitorio el grado inmediatamente anterior al solicitado, no será necesario dejar transcurrir 6 años desde la adquisición del grado anterior

Baremo de Méritos

Se valorarán una serie de parámetros agrupados en tres bloques. El máximo de puntuación que se puede obtener en cada grado de carrera profesional será de **125 créditos**. Este máximo de créditos está repartido entre los diferentes bloques de acuerdo con las siguientes tablas:

Bloque	Materia	Créditos máximos
A	Actividad Asistencial	75
B	Gestión Clínica y compromiso con la organización	22
C	Competencia profesional/ Investigación/ Docencia	28
Totales		125

Para la obtención de cada grado es necesario conseguir en la valoración un porcentaje de créditos mínimos para cada grado:

Grado I	50 % de créditos en cada bloque
Grado II	60 % de créditos en cada bloque
Grado III	70 % de créditos en cada bloque
Grado IV	80 % de créditos en cada bloque

Los méritos a valorar serán aquellos obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del grado anterior y el momento en el que se opte al siguiente.

Para aquel personal que acceda al grado I y por una única vez para aquel personal que haya obtenido el grado inmediatamente anterior al solicitado durante el periodo transitorio les serán aplicables las siguientes reglas:

- A. Les serán computados todos los méritos obtenidos a lo largo de toda su trayectoria profesional.
- B. No será necesario cumplir con el requisito establecido en el apartado 3.3 del correspondiente baremo.
- C. En el apartado de Formación Continuada para este personal no se establece el máximo de 3 créditos al año.

Presentación de solicitudes y documentación: deberán registrarse las solicitudes mediante el acceso a la página Web: <http://riojasalud.es>

Para poder realizar dicha inscripción el solicitante deberá estar en posesión de un certificado digital de clase 2CA.

Plazo de presentación.

Se podrá realizar en cualquier momento a partir del día 2 de noviembre.

Aportación de Documentación:

Una vez registrada la solicitud en la página Web, los solicitantes, dispondrán de un plazo de 30 días naturales para remitir a la Dirección General de Recursos Humanos los documentos acreditativos.

Evaluación: La evaluación de los méritos aportados por los interesados se realizará por las Comisiones de Evaluación.

Listado provisional: será publicado en la página Web: www.riojasalud.es. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días para solicitar la revisión.

En los dos supuestos siguientes la solicitud se deberá presentar en el plazo de 1 mes a partir del 2 de noviembre.

- 1.El personal que se haya incorporado al Servicio Riojano de Salud, como consecuencia de la **Oferta de Empleo Público del año 2007**, podrá solicitar el reconocimiento de carrera profesional.
- 2.Para aquel personal que con carácter excepcional y por una única vez, que acredite en su solicitud el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución en fecha anterior al 2 de noviembre, los efectos iniciales de su reconocimiento **se retrotraerán a la fecha del cumplimiento de todos los requisitos.**

RECONOCIMIENTOS DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL

El Real Decreto de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral fue publicado en el BOE (Boletín Oficial del Estado) del martes 25 de agosto de 2009.

Este decreto tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (procesos formativos no conducentes a acreditaciones oficiales), así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

La finalidad de dicho proceso es ofrecer a las personas la oportunidad para la obtención de una **acreditación profesional** pudiendo obtenerse ésta de una manera **completa** o **parcial** en cuyo caso sería **acumulable**, con la finalidad de completar la formación necesaria para la obtención del correspondiente título de formación profesional o de certificado de profesionalidad.

En relación a la obtención del **Certificado de Profesionalidad** deciros que:

1. Aquellas personas que hayan realizado cursos completos sujetos a Certificado de Profesionalidad (señalado en el reverso del Diploma) pueden solicitar la obtención del mismo.
2. Aquellas personas que no hayan realizado cursos completos sujetos a Certificado de Profesionalidad pueden solicitar la Acreditación de Unidades de Competencia de las Cualificaciones (Acreditación Parcial Acumulable).

Deciros que para solicitar cualquiera de las opciones anteriores hay determinados cursos que tienen una fecha límite de solicitud. Estos son los siguientes:

- ◊ Jardinero 05-09-2009
- ◊ Dependienta de comercio 15-09-2009
- ◊ Instalador de sistemas fotovoltaicos y eólicos de pequeña potencia 10-09-2009
- ◊ Instalador de sistemas de energía solar térmica 15-01-2010
- ◊ Cocinero 06-09-2009
- ◊ Carpintero 22-12-2009
- ◊ Auxiliar de Ayuda a domicilio 09-09-2009

Las solicitudes podéis **presentarlas** en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) C/ Capitán Cortés 1 ó en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como en cualquier Registro del Servicio Riojano de Empleo.

Junto a la solicitud, tanto del Certificado de Profesionalidad como de la Acreditación de Unidades de Competencia de las Cualificaciones, deberéis adjuntar:

- .- **Instancia General** (os la dan en el mismo registro). En ella

especificáis lo que solicitáis y a quién va dirigido (Departamento de Cualificaciones Profesionales)

.- **Fotocopia compulsada de DNI.**

.- **Fotocopia compulsada del Diploma.**

3. Aquellas personas que deseen obtener el reconocimiento de sus competencias laborales **por vía de la experiencia laboral** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años (19 años en las convocatorias de 2009 y 2010) para los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

En el caso de experiencia laboral, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria:

- Para las unidades de competencia de nivel I: 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1200 horas trabajadas en total.

- Para las unidades de competencia de niveles II y III: al menos 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total.

En el caso de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria:

- Para las unidades de competencia de nivel I: al menos 200 horas

- Para las unidades de competencia de niveles II y III: al menos 300 horas.

- En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) Cuando por la naturaleza de la unidad de competencia profesional que se va a evaluar se exija algún requisito más, de carácter específico y no académico: poseer documento justificativo de cumplirlo.

Esta preinscripción debéis **presentarla** en cualquier Registro del Servicio Riojano de Empleo.

BOLSA DE INTERINOS EN JUSTICIA



Apertura de las bolsas para cubrir interinidades en el Ministerio de Justicia de La Rioja.

Cuerpos convocados: **Forenses, Gestión, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.**

Orden reguladora JUS/2296/2005 de 12 de julio (BOE nº 169 de 16 de julio).

Las **solicitudes** de inclusión en las bolsas de trabajo se presentarán en la sede de la **Gerencia de La Rioja c/Lardero nº 11 Bajo** Logroño.

Periodo de presentación entre el 24 de agosto y el 11 de septiembre.

Condiciones generales

- Ser **españoles**, mayores de edad.
- Figurar **inscritos en las Oficinas de Empleo.**
- **Haberse presentado al primer ejercicio** de las pruebas selectivas de cualquiera de las dos últimas convocatorias de oposiciones.

Condiciones específicas

Titulación:

- a) Cuerpo de **Médicos Forenses**: Título de **Licenciado en Medicina.**
- d) Cuerpo de **Gestión Procesal y Administrativa**: **Diplomado universitario**, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
- e) Cuerpo de **Tramitación Procesal y Administrativa**: **Título de Bachiller** o equivalente. Los aspirantes a la bolsa del Cuerpo de **Tramitación Procesal y Administrativa**, deberán acreditar **experiencias prácticas en mecanografía** o en medios ofimáticas.
- g) Cuerpo de **Auxilio Judicial**: Título de **graduado en E..S.O.** o equivalente.

Presentación de solicitudes.

⇒ Para **interinos** que estén nombrados, tendrán la obligación de **presentar solicitud.**

⇒ Para nuevos integrantes en las bolsas de trabajo se deberá hacerlo constar en el **modelo de instancia**, y se acompañara de los siguientes documentos:

- * **Fotocopia del D.N.I.**
- * **Fotocopia compulsada de la titulación** exigida para el ingreso en cada Cuerpo y **Diploma o certificación**, en el caso del Cuerpo de **Tramitación Procesal y Administrativa de la experiencia mecanográfica** o de medios ofimáticos a que se refiere el artículo anterior.
- * Documentación acreditativa de **méritos.**

MUTUAS CONTINGENCIAS COMUNES

Tal y como se nos informó en la Mesa General que tuvo lugar el día 24 de julio, a partir de ahora se le han atribuido a la Mutua de Accidentes "Universal" competencias para la gestión de las contingencias comunes de los trabajadores de la Comunidad Autónoma.

Esto significa que la Mutua va a llevar el control de las incapacidades temporales a partir del día 16 de baja, estableciendo el primer contacto con el trabajador a partir de ese día y teniendo la posibilidad de realizar **controles médicos** encaminados a acelerar la salud del trabajador.

Aunque la competencia para la concesión de bajas y su prórroga siguiendo de los médicos de Atención Primaria, la Mutua podrá proponer el alta médica o la discapacidad, en su caso.

En cuanto a la percepción de las cuantías económicas durante la situación de incapacidad temporal, no se va a producir ningún cambio para el trabajador.

Esta modificación no ha contado con el apoyo de la parte sindical, a pesar de lo cual la Administración ha decidido llevarla a cabo.

PRÓXIMAS FECHAS DE EXAMENES OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2009 PARA LA CAR

Técnico A.G	3-10-2009
Gestión A.G T. Libre	17-10-09
Gestión A.G P. Interna	24-10-09
Administrativo A.G T.Libre	3-10-09
Administrativo A.G P.Interna	15-10-09
Auxiliar A.G T.Libre	17-10-09 / 24-10-09
Auxiliar A.G T.Reserva	12-09-09
Auxiliar A.G P.Interna	10-09-2009
Auxiliara A.G P.Cruzada	7-09-2009
Ayudante Técnico Educativo	4-09-2009
Subalterno T.Libre	19-09-2009
Subalterno T.Reserva	4-09-2009
Operario	5-09-2009

PERSONAL DOCENTE

INSTRUCCIONES PARA LOS LLAMAMIENTO DE DOCENTES DURANTE EL CURSO 2009/2010

A través de la Resolución número 3205, de 14 de agosto de 2009 se dictan instrucciones para regular la provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Determinación de las sustituciones.

Se procederá al nombramiento de funcionarios interinos por sustitución, siempre y cuando la Administración considere que concurren circunstancias que lo hagan urgente e inaplazable.

Publicación de los destinos ofertados:

1.- Los destinos en la educación Infantil y Primaria se publicarán dos veces por semana, los días lunes y jueves, a partir del jueves 3 de septiembre de 2009.

2.- Los destinos en la educación Secundaria y en las enseñanzas de Régimen Especial se publicarán dos veces por semana, los lunes y jueves, a partir del lunes 14 de septiembre de 2009.

Todas las publicaciones a las que se refiere esta Instrucción se realizarán antes de las 12:00h. Los destinos se presentarán ordenados por cuerpo y especialidad y en ellos constará la causa por la que se ofertan.

Llamamientos anteriores al 31 de octubre.

Se publicarán, junto con los destinos por sustitución, aquéllos que tengan el tratamiento de destinos vacantes.

Causas de renuncia.

En este apartado debéis diferenciar muy bien si la renuncia es de una interinidad por vacante o de una interinidad por sustitución, pues las causas de renuncia son diferentes. Las causas de renuncia se recogen dentro del artículo 5 de la Orden 10/2006 de 4 de abril.

Los aspirantes que renuncien al puesto de trabajo ofertado serán excluidos de la relación de que se trate salvo que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

A) Interinidades por vacante para todo el curso:

1) Que el aspirante esté desempeñando un puesto docente en la

administración pública educativa no universitaria de La Rioja, en el curso al que vaya referida la elección. Este supuesto deberá cumplirse y justificarse una vez finalizados los llamamientos a los que hace referencia el artículo 4.1. de la presente Orden.

2) Que el aspirante esté desempeñando un puesto docente en cualquier otra administración pública educativa en el curso al que vaya referida la elección. **En este caso pasará al último lugar de su bloque.**

3) Que el aspirante sea trabajador fijo o eventual de cualquier administración pública de La Rioja, en el curso al que vaya referida la elección. **En este caso pasará al último lugar de su bloque.**

4) Que el aspirante esté en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a la fecha en que se le ofrezca el nombramiento de interino. En este caso, deberá aportar certificado médico acreditativo de la situación de incapacidad laboral temporal y comunicar, una vez desaparecida dicha incapacidad, su disponibilidad a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes. Si en el plazo de un mes no se hubiera producido la recuperación del aspirante, éste deberá presentar nuevo certificado médico, acreditando la continuidad de la situación de incapacidad. Dicho certificado deberá renovarse mensualmente hasta que se produzca la recuperación.

El incumplimiento de esta justificación documental de la incapacidad laboral temporal se sancionará con la exclusión de la lista de espera.

5) Que el aspirante tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o un pariente, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, discapacitado o enfermo grave. Deberá justificarlo mediante libro de familia, en el primer caso, e informe médico y certificado de empadronamiento en el segundo, debiendo asimismo presentar



declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto. En este caso no podrá ser nombrado nuevamente hasta transcurridos 3 meses y siempre que el aspirante lo solicite.

6) Por licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo marcado por la ley. En este caso, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que le correspondiera en el momento del llamamiento, debiendo incorporarse a dicho puesto al finalizar el período de licencia. Asimismo se le valorará como experiencia docente el tiempo transcurrido desde la oferta del puesto de trabajo hasta la finalización de la licencia. De no incorporarse se considerará renuncia justificada no siéndole asignado ningún puesto de trabajo durante ese curso académico.

7) Por matrimonio propio si la no aceptación de la oferta se produce en los 15 días naturales siguientes al mismo.

8) Por encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación conseguida en convocatoria pública.

9) Por encontrarse ocupando un puesto de trabajo dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero cuya selección sea fruto de una convocatoria pública tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores.

10) Por encontrarse matriculado y cursando estudios universitarios presenciales. En este caso pasará al último lugar de su bloque, debiendo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto.

11) Que se le oferte una plaza itinerante o que incluya especialidades no afines a la aportada para su incorporación a la lista de interinos. En estos supuestos no se le volverán a ofertar plazas de las mismas características durante ese curso académico.

12) Que se le oferte una jornada a tiempo parcial. En este supuesto no se le realizará ninguna otra oferta durante ese curso académico.

13) Otras circunstancias excepcionales que valorará el Servicio de Recursos Humanos informando a las Organizaciones Sindicales.

B) Interinidades por sustitución:

1) Que se le ofrezca un nombramiento a jornada completa y que tenga en vigor otro nombramiento o contrato laboral, siempre y cuando éstos sean de duración superior a la sustitución ofertada. En este caso el aspirante deberá presentar la justificación documental del nombramiento o del contrato suscrito, en la que conste la duración del mismo.

2) Que el aspirante esté en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a la fecha en que se le ofrezca el nombramiento de interino. En este caso, deberá aportar certificado médico acreditativo de la situación de incapacidad laboral temporal y comunicar, una vez desaparecida dicha incapacidad, su disponibilidad a la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes. Si en el plazo de un mes no se hubiera producido la recuperación del aspirante, éste deberá presentar nuevo certificado médico, acreditando la continuidad de la situación de incapacidad. Dicho certificado deberá renovarse mensualmente hasta que se produzca la recuperación.

El incumplimiento de esta justificación documental de la incapacidad laboral temporal se sancionará con la exclusión de la lista de espera.

3) Que el aspirante tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad discapacitado o enfermo grave. Deberá justificarlo mediante libro de familia, en el primer caso, e informe médico y certificado de empadronamiento en el segundo, debiendo asimismo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto. En este caso no podrá ser nombrado nuevamente hasta transcurridos 3 meses y siempre que el aspirante

lo solicite.

4) Por licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento: durante el tiempo marcado por la Ley. En este caso, tendrán derecho a la permanencia en el lugar que ocupan en la lista, siempre y cuando acompañen fotocopia del libro de familia y comunicación de su disponibilidad al finalizar esta situación. En el caso de no comunicar dicha circunstancia no se le ofertará ningún puesto de trabajo en ese curso.

5) Por matrimonio propio si la no aceptación de la oferta se produce en los 15 días naturales siguientes al mismo.

6) Por encontrarse disfrutando de una beca de formación o investigación conseguida en convocatoria pública.

7) Por encontrarse ocupando un puesto de trabajo dentro de los programas específicos para docentes en el extranjero cuya selección sea fruto de una convocatoria pública tanto del Ministerio competente en materia de Educación como del Ministerio competente en materia de Asuntos Exteriores.

8) Por encontrarse matriculado y cursando estudios universitarios presenciales. En este caso pasará al último lugar de su bloque, debiendo presentar declaración jurada de que no va a desempeñar ninguna actividad laboral mientras se acoja al presente supuesto.

9) Que se le oferte una plaza itinerante o que incluya especialidades no afines a la aportada para su incorporación a la lista de interinos. En estos supuestos no se le volverán a ofertar plazas de las mismas características durante ese curso académico.



10) Que se le oferte una jornada a tiempo parcial. En este supuesto no se le realizará ninguna otra oferta durante ese curso académico.

11) Otras circunstancias excepcionales que valorará el Servicio de Recursos Humanos informando a las Organizaciones Sindicales.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas anteriormente deberán acreditarlo documentalmente en el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Educación en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, permaneciendo en el mismo lugar que ocupen en la relación, salvo las excepciones previstas en los puntos 2, 3 y 10 del apartado A), y 8 del apartado B) que pasarían al último lugar de la lista, y sin perjuicio de los supuestos de exclusión previstos en el punto 4) del apartado A) y en el punto 2) del apartado B).

Exclusión de las listas.

Se excluirán de las listas los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presentarse, o no acudir persona debidamente autorizada que lo represente, al acto público de elección y adjudicación de destino, salvo causa debidamente justificada; o no presentar en plazo solicitud de participación en la convocatoria alternativa al acto público. En el supuesto primero, la justificación documental deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se realice el acto de elección.
- b) Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado, o adjudicado provisionalmente en el procedimiento alternativo al acto público.
- c) No tomar posesión del puesto elegido en acto público, asignado con carácter definitivo en el procedimiento general de adjudicación de vacantes o aceptado como consecuencia de un llamamiento posterior.
- d) Renunciar al puesto de trabajo una vez que se ha tomado posesión del mismo.
- e) Incumplir la justificación documental exigida en el artículo 5.
- f) Haber mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes. La exclusión de la lista exigirá la audiencia previa al interesado.



Inicio: 28 de septiembre
Fin: 21 de octubre
Fechas: 28, 30 septiembre y 1, 5, 7, 8, 14, 15, 19 y 21 de octubre

Nº horas: 25 horas

Horario: Lunes, miércoles y jueves
 19:00 – 21:30

Precio: Afiliados: 100€
 No afiliados: 150 €

Fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros.

Resolución 3200 de 12 de agosto
BOR 21-08-09

Inserción en el puesto de trabajo.

El período de inserción en el puesto de trabajo comportará como mínimo cinco meses de docencia directa a tiempo completo en el centro, a ejercer entre el 1 de septiembre de 2009 y el 30 de junio de 2010, o el tiempo equivalente que resulte en el caso de aspirantes que hayan reducido su jornada por las causas previstas en el Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Formación específica

El período de formación no será inferior a veinte horas que se impartirán a lo largo del curso 2009/2010 en las fechas que determine la comisión de evaluación.

La realización y superación del período de formación serán certificadas por los responsables de las actividades formativas.

Evaluación de los maestros en prácticas.

1. El proceso de evaluación de la fase de prácticas comprenderá como uno de sus elementos fundamentales la valoración del ejercicio de la función docente de los maestros en prácticas, realizada por la **I n s p e c c i ó n e d u c a t i v a**.

2. En la evaluación de la fase de prácticas la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes informes:

a) Respecto a la formación específica: el informe de los responsables de las actividades de formación.

b) Respecto a la inserción en el puesto de trabajo: un informe del director del centro donde haya prestado servicios el aspirante; el informe del maestro-tutor y el informe de la Inspección educativa sobre el desempeño de la función docente, que se expedirá conforme dispone el artículo siete.

Valoración la función docente por la Inspección educativa.

La inspección educativa valorará el ejercicio de la función docente de los funcionarios en prácticas.

Calificación y finalización de la fase de prácticas.

Una vez realizada la evaluación de la función docente por la Inspección, la comisión de evaluación procederá a la calificación de los funcionarios en prácticas.

La calificación se otorgará en términos de -apto- o -no apto.



Revista informativa

*Sindicato de Trabajadores de la
Administración Riojana*

Duquesa de la Victoria, 65 (bajo)
26004 -Logroño

Teléfono 941 26 20 24

Fax 941 24 95 00

Correo electrónico

correo@sindicato-star.es

Edita:

Dto. de Comunicación

prensa@sindicato-star.es

COMISIÓN EJECUTIVA

SECRETARIO GENERAL
Domiciano Jiménez Rodríguez

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
José Antonio Prado García

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Alicia Lorente Sicilia

SECRETARIA DE FORMACIÓN
Laura Lumbreras Pérez

SECRETARIO/A EJECUTIVO
Javier del Hoyo Martínez
Blanca Marañón Calleja
Isabel Puerta Aragón
Magdalena García Martín

SECTORES

SERVICIOS GENERALES
Magdalena García Martín
Beatriz Pérez Ruiz de Infante
Juan José Martínez Cañas
Ana Sáenz Gaitán
Marta Cárdenas Barrio
Carlos Aransay Gimenez

SANIDAD

Blanca Marañón Calleja
Teresa Berger Grijalba
Nieves Manzanares Monzoncillo
Patricia Guerreros Ibáñez

EDUCACION

Isabel Puerta Aragón
Rafa Martínez Martínez
Raquel Fernández García
Isabel Sevilla Lamana

DEPARTAMENTOS

FORMACION Y EMPLEO
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO
Laura Lumbreras Pérez

ORIENTACION LABORAL
Isabel Cuestas Díaz

TECNICO DE FORMACIÓN
Magdalena Sáenz de Jubera Ocón

APOYO ADMINISTRATIVO
Juana Mª Ballesteros Ogallar

IGUALDAD
Patricia Porto García

COMUNICACIÓN
Olga Galvete Ojeda

CONSUMO
Fermín Fernández Blanco

SALUD LABORAL
Beatriz Pérez Ruiz Infante

SERVICIOS

ASESORIA JURIDICA
asesoria@sindicato-star.es

ATENCION AL AFILIADO
afiliados@sindicato-star.es